

Se designarán miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán las Comisiones de Valoración.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Podrán constituirse, celebrar sesiones y remitir actas a distancia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, aquellas sesiones en las que se lleven a cabo las valoraciones de los candidatos deberán llevarse a cabo de forma presencial.

Cuando el concurso, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión, por medio de su Presidente, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en la valoración del concurso y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. La abstención habrá de aceptarse de forma expresa y únicamente versarán por algunos de los motivos recogidos en el referido artículo 23, salvo motivos excepcionales libremente valorados por la titular de la Consejería competente.

La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialistas que se incorporen a las mismas, serán indemnizados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El régimen jurídico aplicable a las Comisiones será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

BASE 7ª.- EXCLUSIÓN, RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el funcionario/a de carrera o personal laboral en su caso, haya solicitado varios puestos y no cumpliera con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales, transcurrido el cual, no cabrá renuncia alguna.

BASE 8ª. LISTADOS PROVISIONALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Con el fin de informar a los diferentes candidatos/as de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles. Tras estudiar las alegaciones, Comisión de Valoración publicará la valoración definitiva y elevará la propuesta de adjudicación de los puestos a la Dirección General de Función Pública.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo en atención al número de puestos convocados y solicitudes de participación.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El destino será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Consejería